



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

28 de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00365 – 00
Demandante	Angelica Maria Gonzalez en representación de su menor hija D.M.C.G.
Demandado	Mauricio Calderon Ardila
Asunto	Rechazo Demanda X No Subsanación
Auto No.	1290

OBJETO:

Decidir sobre el rechazo de la presente demanda por no subsanación.

CONSIDERACIONES:

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 1258 del 19 de Diciembre del 2022, el que transcurrió del 21 al 27 de Diciembre del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del Art 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesta a través de apoderada judicial por la señora Angélica María González en representación de su menor hija D.M.C.G. contra el señor Mauricio Calderón Ardila.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 227
Cartago, 29 de Diciembre de 2022
LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fd1ee402a734f1007eeee27a764ee4a74ff198671910004002300d3e682bcb**

Documento generado en 28/12/2022 05:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>